

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N.º 025-2026-MPMN

Moquegua, 05 de Marzo de 2026.

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

#### VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 04-03-2026, el Informe Legal N° 219-2026-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

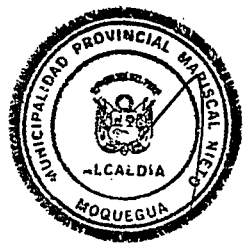
Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley



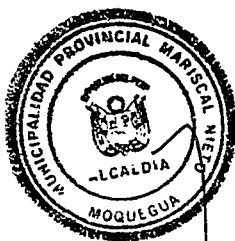
acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con el Expediente N° 30464, se presenta el Oficio N° 054-2026-LLP/DE/UT MOQUEGUA, de fecha 27/02/2026, suscrito por el Jefe de la Unidad Territorial Moquegua, Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU", del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hace de conocimiento a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto que, conforme al Oficio Múltiple N° 003-2026-LLP/DE/UT MOQUEGUA, se comunicó el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Riego de los Canales de Estuquiña y el Rayo de la Comisión de Riego del Centro Poblado de los Angeles, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", conforme al a la R.D. N° 0026-2026-MTPE.3.24.1 que aprueba la Directiva N° 003-2026-MTPE/3.24.1 Directiva que Regula el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el Marco del Decreto Supremo N° 142-2025-PCM, Que Declara el Estado de Emergencia por Impacto de Daños a Consecuencia de Intensas Precipitaciones Pluviales: Decreto Supremo N° 144-2025-PCM, Que Prorroga El Estado De Emergencia Por Peligro Inminente Ante Contaminación Hídrica, Declarado Mediante El Decreto Supremo N° 110-2025-PCM Y Prorrogado Por El Decreto Supremo N° 125-2025 PCM; Y DECRETOS SUPREMOS NROS 003, 005 Y 019-2026-PCM, Que Declaran El Estado De Emergencia Por Peligro Inminente Ante Intensas Precipitaciones Pluviales", donde se incluye el Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, se tiene previsto la suscripción del convenio entre el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el día miércoles 11 de marzo del 2026. En tal sentido solicito se incorpore en la agenda de sesión de consejo de regidores programada para el 04 de marzo del 2026, la autorización por parte del pleno del consejo al titular del pliego para la suscripción del dicho convenio con el Programa "LLAMKASUN PERU" que permitirá generar empleo temporal en persona vulnerables del Centro Poblado de Los Ángeles;

Que, con el Informe N° 0331-2026-GIP/GM/MPMN, con fecha 04/03/2026 el Gerente de Infraestructura Publica remite el Informe N° 683-2026-CEEFM-GIP-GMMPMN, con fecha 04/03/2026, emitido por la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual informa que el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica a esta Municipalidad el financiamiento aprobado por S/ 148,297.00 para la actividad denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LOS CANALES DE ESTUQUIÑA Y EL RAYO DE LA COMISIÓN DE RIEGO DEL CENTRO POBLADO DE LOS PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Asimismo, en el citado oficio se señala que la suscripción del Convenio de Actividad de Intervención Inmediata entre el Programa "LLAMKASUN PERU" y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto está prevista para el miércoles 11 de marzo del 2026, por lo que se requiere la previa autorización del Pleno del Concejo Municipal. En tal sentido, solicito a usted se sirva derivar el presente documento a la Oficina de Secretaría General/Alcaldía, a fin de que se incluya en la agenda de la sesión de Concejo de Regidores programada para el 04 de marzo del 2026 el punto referido a la autorización del Pleno del Concejo al Titular del Pliego para la suscripción del Convenio con el Programa "LLAMKASUN PERU", el cual permitirá generar empleo temporal en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad del Centro Poblado de Los Ángeles;

Que, con el Informe N° 52-2026-OCTME-GPPIGM/MPMN, con fecha 04/03/2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, se informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que (...) en base a sus competencias de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, estipuladas y vigente en el ROF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, habiéndose revisado y realizado el análisis correspondiente, emite opinión Favorable a la propuesta de " CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ENTRE EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN - PERU Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", para la actividad denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LOS CANALES DE ESTUQUIÑA Y EL RAYO DE LA COMISIÓN DE RIEGO DEL CENTRO POBLADO DE LOS PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA;

Que, a través del Informe N° 632-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha 04/03/2026, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, visto el expediente de la propuesta de " CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ENTRE EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN - PERU Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ", para la actividad denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LOS



CANALES DE ESTUQUIÑA Y EL RAYO DE LA COMISIÓN DE RIEGO DEL CENTRO POBLADO DE LOS PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" tiene como Objeto Del Convenio establecer las condiciones del financiamiento, que el programa otorga el organismo ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata, con código de actividad del Programa "LLAMKASUM PERU", para generar empleo temporal, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica de actividad de intervención inmediata intensiva en Mano de Obra no Calificada (MONC), que el programa otorga el organismo ejecutor, así mismo DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO (...); precisa que no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...),

Que, el Proyecto de Convenio denominado: "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ENTRE EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN - PERU Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", tiene por objeto generar establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA, otorga al ORGANISMO EJECUTOR, y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LOS CANALES DE ESTUQUIÑA Y EL RAYO DE LA COMISIÓN DE RIEGO DEL CENTRO POBLADO DE LOS PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para generar empleos temporales, mediante el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC), que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR, asimismo respecto de la Vigencia, se computará a partir del día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta que se presente alguna de las siguientes situaciones. I) El PROGRAMA, a través de la Unidad Territorial, emita pronunciamiento en el cual señale que no existen saldos a devolver, o ii) El ORGANISMO EJECUTOR devuelva los montos no ejecutados y/o no rendidos o iii) Se resuelva el Convenio de Ejecución;

Que, el Informe Legal N° 219-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 04/03/2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ENTRE EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERU Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", al Pleno del Concejo Municipal, para evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo (...), considera que por el apremio que implica su aprobación, se recomienda y/o solicita se actúe conforme al artículo 40° del Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC), aprobado con la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN, de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 04 de marzo del 2026, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ENTRE EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERU Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública y a la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE